

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 444 /

COPIAPÓ, 29 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.053/27.12.2017 sobre Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; y la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, llamo a licitación pública participativa mediante la ID 751-12-LQ18, para la adquisición de una Barredora denominada **"Adquisición Barredora de Calles, Comuna Diego de Almagro"**

2. Que, dicha licitación obedece a la ejecución del proyecto **"Adquisición Barredora de Calles, Comuna Diego de Almagro" Cod. BIP 40008112"**.

3. Que, la Comisión Evaluadora en las Bases de Licitación, advirtió una inconsistencia atingente al criterio de evaluación "Cumplimiento Especificaciones", contenido en el punto 6.2.1 Evaluación Técnica; y a lo que se establece en el Item II Bases Técnicas de Licitación Pública, punto 2 Condiciones Especiales, indica, "que de no cumplir con las Bases Técnicas, las ofertas quedarán inadmisibles", situación que puede ocasionar una desigualdad de los proponentes al momento de efectuar sus ofertas.

De igual manera, en el proceso de Consultas y Respuestas, se realizó una consulta de parte de un proveedor en la que indica - aclarar el numeral 6.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, cuya respuesta versó en la importancia de cumplir con lo especificado en las Bases Técnicas, además de indicar que - los proveedores que no cumplan con lo especificado, no implica que queden fuera de bases; respuesta que, a criterio de la Comisión, no aclara la incertidumbre de la inconsistencia advertida.

4. Que, en virtud de la inconsistencia y errores involuntarios encontradas en las Bases Administrativas y Técnicas, la que no permite tener una evaluación clara y justa, es deseable para los intereses del Servicio, declarar revocada la licitación indicada, realizando a la brevedad un nuevo proceso que dé cumplimiento íntegro a los principios de libre concurrencia, igualdad ante las bases y no discriminación, publicidad y transparencia.

5. Que, la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del

Estado, indica en su artículo N°61, "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", regulando la potestad que le permite a los órganos de la Administración del Estado volver a revisar los actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Estamos en presencia de la autotutela de la Administración del Estado, entregada por el ordenamiento jurídico para un adecuado resguardo del principio de juridicidad para dar cumplimiento al deber de todos los órganos públicos de observar la Constitución y las normas dictadas conforme a ella, en virtud de los dispuesto en el artículo N°6, de la Constitución Política de la República.

6. Que, el dictamen N° 2.641 de 2005, de Contraloría General de la República, señala que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora.

7. Que, es dable advertir que la revocación de la licitación no perjudica a los potenciales oferentes y tiene por objeto asegurar su libre concurrencia e igualdad ante las bases.

RESUELVO:

1. **REVÓQUESE**, la licitación 751-12-LQ18, para la adquisición de una barredora para el proyecto **Adquisición Barredora De Calles, Comuna Diego de Almagro**, con el objeto de dar estricto cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad ante las bases y no discriminación, publicidad y transparencia, en razón de que las ofertas no pueden ser evaluadas de manera justa y equitativa por la inconsistencia atingente al criterio de evaluación "Cumplimiento Especificaciones", contenido en el punto 6.2.1 Evaluación Técnica; y a lo que se establece en el Item II Bases Técnicas de Licitación Pública, punto 2 Condiciones Especiales, indica, *que de no cumplir con las Bases Técnicas, las ofertas quedarán inadmisibles*, situación que puede ocasionar una desigualdad de los proponentes al momento de efectuar sus ofertas.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 25 de octubre de 2018, es parte integrante de la presente Resolución.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución publicándose en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



MANUEL CORRALES GONZÁLEZ
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

MCG/PGZ/WGZ/PARD/JPRC/jprc



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

22-10-2018

I. ANTECEDENTES GENERALES

ID LICITACION	751-12-LQ18
BIEN/SERVICIO	ADQUISICION BARREDORA DE CALLES COMUNA DIEGO DE ALMAGRO
UNIDAD	Seguimiento
CONFORME A	BASES DE LICITACION

II. IDENTIFICACIÓN OFERENTE(S)

Nº	RAZON SOCIAL OFERENTE	RUT	ESTADO HABILIDAD CHILEPROVEEDORES
1	COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE	76.160.860-6	✓
2	INGENIERIA Y SERVICIOS ORBITEC SPA.	76.011.181-3	✓

III. CHECKLIST DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN DE LOS PROVEEDORES	P1	P2	P3	P4
Anexo Nº 1:	OK	OK		
Anexo Nº 2:	OK	OK		
Anexo Nº 3:	OK	OK		
Anexo Nº 4:	OK	OK		
Anexo Nº 5:	OK	OK		
ANT. GENERALES OFERENTES	OK	OK		

IV. OBSERVACIONES MERCADO PÚBLICO

Nº	RUT OFERENTE	OBSERVACIONES
1	76.160.860-6	SIN OBSERVACIONES
2	76.011.181-3	SIN OBSERVACIONES

V. RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD

Nº	RUT OFERENTE	ESTADO OFERTA
1	76.160.860-6	ADMISIBLE
2	76.011.181-3	ADMISIBLE

En comprobante, firman;

WILLIAMS GARCIA ZAGUA
Encargado Área de Inversión y Seguimiento
Gobierno Regional de Atacama

MIRKO KNEZEVIC ARAYA
Analista Área Seguimiento y Control
Gobierno Regional de Atacama

JUAN PABLO ROJAS CAILLY
Analista Área de Seguimiento
Gobierno Regional de Atacama

YOLANDA RODRIGUEZ LETELIER
Encargada de Transferencia Área de Seguimiento
Gobierno Regional de Atacama



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACTA DE COMISIÓN DE EVALUACION

25-10-2018

I. ANTECEDENTES GENERALES

ID LICITACION	751-12-LQ18
BIEN/SERVICIO	ADQUISICION BARREDORA DE CALLES COMUNA DIEGO DE ALMAGRO
UNIDAD	Seguimiento
CONFORME A	BASES DE LICITACION

II. IDENTIFICACIÓN OFERENTE(S)

Nº	RAZON SOCIAL OFERENTE	RUT	ESTADO HABILIDAD CHILEPROVEEDORES
1	COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE	76.160.860-6	✓
2	INGENIERIA Y SERVICIOS ORBITEC SPA.	76.011.181-3	✓


III. CONCLUSIONES DEL PROCESO

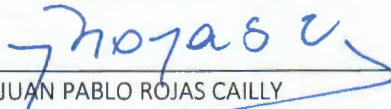
La Comisión de Evaluación, conformada por los abajo firmantes, habiendo tenido a la vista las Bases de Licitación aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 416, de fecha 27 de septiembre de 2018, ingresada al portal www.mercadopublico.cl, bajo la ID 751-12-LQ18, las preguntas y respuestas del proceso licitatorio, concluyen que:


1. En las presentes Bases de Licitación, se advirtió una inconsistencia atingente al criterio de evaluación "Cumplimiento Especificaciones", contenido en el punto 6.2.1 Evaluación Técnica; y a lo que se establece en el Item II Bases Técnicas de Licitación Pública, punto 2 Condiciones especiales, que indica que de no cumplir con las Bases Técnicas, las ofertas quedarán inadmisibles, situación que pudo ocasionar una desigualdad de los proponentes al momento de efectuar sus ofertas.
2. Además en el proceso de consultas y respuestas, existió una consulta solicitando aclarar el numeral 6.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, cuya respuesta versó en la importancia de cumplir con lo especificado en las Bases Técnicas, además de indicar que los proveedores que no cumplan con lo especificado, no implica que queden fuera de bases; respuesta que a criterio de esta comisión, no aclara la incertidumbre de la inconsistencia advertida en el punto 1 de las conclusiones.

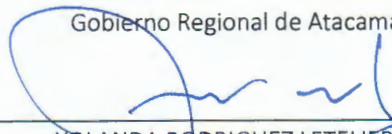
Por lo anteriormente descrito, esta comisión se ve en la imposibilidad de evaluar las ofertas de la presente licitación y propone a la autoridad revocar el proceso licitatorio ID 751-12-LQ18, En virtud de la inconsistencia y errores involuntarios encontradas en las Bases Administrativas y Técnicas, la que no permite tener una evaluación clara y justa, es deseable para los intereses del Servicio, declarar revocada la licitación indicada, realizando a la brevedad un nuevo proceso que dé cumplimiento íntegro a los principios de libre concurrencia, igualdad ante las bases y no discriminación, publicidad y transparencia, asegurando la participación de los potenciales oferentes.

En comprobante, firman;


WILLIAMS GARCIA ZAGUA
Encargado Área de Seguimiento
Gobierno Regional de Atacama


JUAN PABLO ROJAS CAILLY
Analista Área de Seguimiento
Gobierno Regional de Atacama


MIRKO KNEZEVIC ARAYA
Analista Área Seguimiento y Control
Gobierno Regional de Atacama


YOLANDA RODRIGUEZ LETELIER
Encargada de Transferencia Área de Seguimiento
Gobierno Región de Atacama